



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MÉRIDA-VENEZUELA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

*En uso de la atribución señalada en el ordinal 4º del Artículo 30
de la Ley de Universidades*

CONSIDERANDO

Que ha sido creada la Dirección de Personal, la cual tendrá a su cargo la administración e interpretación de las normas y procedimientos relativos al personal Administrativo, Técnico y de Servicio.

CONSIDERANDO

Que aún cuando existe un Reglamento de Escalafón del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio, algunas de sus disposiciones no son fielmente cumplidas, especialmente en lo referente a aumentos de sueldos por méritos.

CONSIDERANDO

Que los aumentos deben estar sujetos a lo dispuesto en el Artículo 6º del Reglamento de Escalafón, pues de otro modo sería imposible predecir y controlar los gastos de personal durante el año.

ACUERDA:

Mientras la Dirección de Personal realiza un estudio del Reglamento de Escalafón y presenta las recomendaciones que sean convenientes, se crea una Comisión de Estudio de Sueldos que estará encargada de revisar todo lo relativo a aumentos de sueldos por mérito.

La Comisión de Estudio de Sueldos estará integrada por el Director de Administración, el Director de Presupuesto y el Director de Personal, quien actuará como Secretario.



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MÉRIDA - VENEZUELA

Las proposiciones de aumento de sueldos serán enviadas por los Decanos de las Facultades o Directores de las Dependencias, debidamente razonadas, al Secretario del Comité de Estudio de Sueldos, quien las someterá a consideración del Comité.

Una vez estudiada la solicitud, el Comité podrá solicitar del proponente las explicaciones adicionales que considere necesarias.

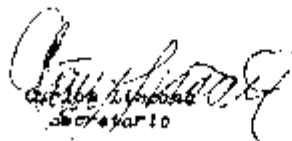
Cuando el Comité considere que el aumento de sueldo no puede ser concedido, lo hará saber al proponente, junto con las razones correspondientes.

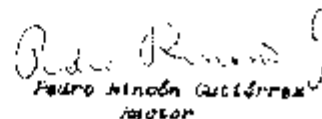
Si en cambio el Comité considera que la solicitud debe ser tomada, lo propondrá al Rector, quien informará al Consejo Universitario.

Los aumentos de sueldo por mérito sólo se harán efectivos al comienzo del nuevo presupuesto y nunca serán retroactivos.

Los aumentos por méritos no podrán exceder el límite máximo de sueldo de la clasificación correspondiente al curso académico.

Este, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de los Andes, en la ciudad de Mérida, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, año 136º de la Independencia y 111º de la Federación.


Carlos H. López
Secretario


Pedro Hinojosa Gutiérrez
Rector

cmv/.